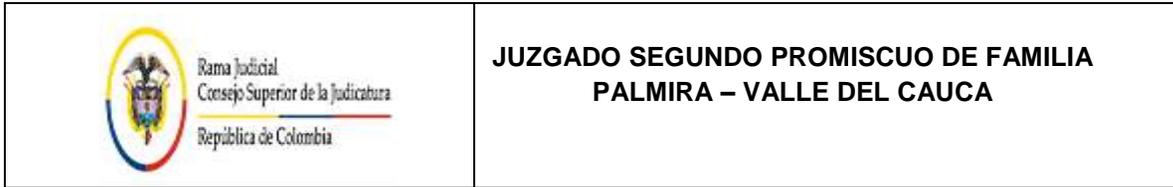


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 4 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1151

Palmira, Cuatro (4) de julio del año dos mil veintitres (2023)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda, allega la póliza judicial No. 45 41 101011939 del 26 de junio del año 2023, expedida por la Compañía de Seguros del Estado, la cual se glosará a los autos para el trámite de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2º. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del Auto No. 1071 del 21 de junio del año 2023.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍZTA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 5 de julio del año 2023.
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34ce44cce677bc01f84b505d4b05220ab163e0124b36f0a5617fdd6554b804c**

Documento generado en 04/07/2023 02:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>